



CONSTANCIA N° 247

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE JUNIO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 356, PRESENTADA POR DON: **PABLO SEBASTIAN CHACALIAZA RENDON**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22073879, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 455 DE:

COMPRA - VENTA, QUE OTORGA: **NELIDA ESCALANTE HUARACA** A FAVOR DE: **ELVIS AQUILES MACOTELA ORE**, CON FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 1994, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VEALSQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1074 VUELTA AL 1076, DEL TOMO III DEL BIENIO 1993 - 1994, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **PABLO SEBASTIAN CHACALIAZA RENDON** CON DNI. N° 22073879, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 05 DE JULIO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 10:42:00-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

R.E.D.L.C.M.



FIRMA
DIGITAL

NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTICINCO, EN LA CIUDAD DE NASCA,
COMPRA VENTA, PROVINCIA DEL MISMO
QUE OTORGA DOÑA NELIDA ESCALANTE HUARACA, NOMBRE, DEPARTAMENTO DE
A FAVOR DE ELVIS AGUILES MACOTELA ORE - ICA, DE LA REPÚBLICA
DEL PERÚ, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTICUATRO, ANTE M^Y YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, ABOGADO NOTA-
RIA DE ESTA PROVINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL N^o 21446566 Y REGIS-
TRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N^o 10435242, COMPARECIERON DE UNA PAR-
TE COMO VENDEDORA DOÑA NELIDA ESCALANTE HUARACA, PERUANA, IDENTI-
FICADA CON LIBRETA ELECTORAL N^o 22070800, SU CASA, SOLTERA Y DO-
MICILIADA EN EL JIRÓN FERMÍN DEL CASTILLO N^o 522 DE NASCA; Y DE
LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR ELVIS AGUILES MACOTELA ORE,
PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N^o 10128105, AGRICUL-
TOR, CASADO CON DOÑA MARFA SANTOS LLAJA BARRIENTOS Y DOMICILIADO
EN LA CALLE FERMÍN DEL CASTILLO N^o - s/n. DE NASCA. LOS COMPARE-
CIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGEN-
TES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS
DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD,
Y CONGIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUES
DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUA-
RO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME ENTREGARON UNA
MINUTA (FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO
SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL NÚMERO
TRES CIENTOS CUATRO, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJÓ RESPECTIVO Y CU-
YO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE Ud. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS
PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VEN-
DEDORA DOÑA NELIDA ESCALANTE HUARACA; Y DE LA OTRA PARTE COMO COM-
PRADOR DON ELVIS AGUILES MACOTELA ORE, BAJO LOS TÉRMINOS Y CON-//



FINA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 11:02:59-050

1,075
01075

CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO. LA VENDEDORA ES PROPIETARIA DE UN TERRENO URBANO, UBICADO EN LA CALLE 17, PROLONGACIÓN FERMÍN DEL CASTILLO DE LA PARCELA DE BISAMBRA BAJO DE LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DE ICA, EL MISMO QUE TIENE UN ÁREA DE 102.00 (CIENTO DOS METROS CUÁDRADOS) Y SE ENCUENTRA ENCERRADO DE TRES DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE DON JOSÉ MARÍA AGUSTÍN BOCANEGRA MEJÍA, MIDIENDO 17.00 M.L.; POR EL SUR, TAMBIÉN CON PROPIEDAD DE DON JOSÉ MARÍA BOCANEGRA MEJÍA, POR DONDE MIDE 17.00 M.L.; POR EL ESTE, CON PROPIEDAD DE DON JOSÉ MARÍA AGUSTÍN BOCANEGRA MEJÍA Y MIDE 6.00 M.L. Y POR EL OESTE, CON LA CALLE PROLONGACIÓN FERMÍN DEL CASTILLO, MIDIENDO 6.00 M.L. CUYO DDOMINIO Y PROPIEDAD LO TIENE ADQUIRIDO LA VENDEDORA, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA OTORGADA, POR ANTE LA NOTARIA ABOGADA DE NASCA DOCTORA YOLANDA VELÁZQUEZ CARRIÓN, CON FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO, QUIEN A SU VEZ LA OBTUVO POR COMPRA A DON JOSÉ MARÍA AGUSTÍN BOCANEGRA MEJÍA.

SEGUNDO. POR MEDIO DE LA PRESENTE MINUTA, LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DEL COMPRADOR EL INMUEBLE URBANO DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR EL PRECIO PAGADO DE COMÚN ACUERDO DE US. \$1,000.00 (UN MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), QUE LA VENDEDORA SE DA POR RECIBIDA A SU ENTERA SATISFACCIÓN, NO TENIENDO NADA MÁS QUE RECLAMAR POR ESTE CONCEPTO.

TERCERO. SE DECLARA LA VENDEDORA QUE EN ESTA VENTA SE COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDE A LO VENDIDO, COMO AIRES, SUELOS, ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVICIOS, SIN RESERVARSE NADA PARA SÍ LA VENDEDORA, QUIEN ASIMISMO DECLARA QUE SOBRE EL BIEN QUE ENAJENA, NO PESA NINGUNA CLASE DE GRÁVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRA-JUDICIAL QUE LIMITE O RESTRINJA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, NO OBTANTE SE ALLANAN



FIRMA
 DIGITAL

LA LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO EN LA FORMA LEGAL

CUARTO.- EN LA PRESENTE VENTA SE ENCUENTRA EXENTA DE PAGO DE IMPUES-

TOS DE ALCABALA DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO 776, LEY DE

TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

QUINTO.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALEN-

CIA ENTRE PRECIO Y COSA Y SI ALGUNA DIFERENCIA PUDIERA EXISTIR

QUE POR EL MOMENTO NO SE PERCIBE SE HACENDE AQUELLA MUTUA Y RE-

CÍPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN POR ERROR, DOLO, LE-

SIÓN O CUALES QUIERA OTRA QUE TIENDA A INVALIDAR ESTE CONTRATO.

SEXTO.- AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN, QUE TODOS LOS GAS-

TOS QUE OCASIONE ELEVAR ESTA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA, SERÁN

DE CARGO EXCLUSIVO DEL COMPRADOR.

SE EL PARTE RESPECTIVO PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INMU-

BLE DE NASCA PARA SU INSCRIPCIÓN.

NASCA, DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO.

FIRMADO: UNA FIRMA: NÉLIDA ESCALANTE H. - OTRA FIRMA DE DOÑA EL

VIS AGUILES MACOTELA ORE

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA ROSA G. HERRERA -

TORDOYA - ABOGADO - REG. Nº 1419 - REJNSC. Nº 849 CAI

ANOTACION EN LA MINUTA

EL PAGO DE ALCABALA QUEDA SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL

DECRETO LEGISLATIVO 776, LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, PÚBLICA

CADO EL TREINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES

EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" SOBRE EL IMPUESTO DE ALCABALA



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 11:03:12-0500

1076

// NASCA, DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO.

FIRMA: YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN. ABOGADO NOTARIO DE NASCA.

UN SELLO DE LA NOTARÍA

CONCLUSIÓN

EN SU VIRTUD, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNOLA POR FIRMA Y VÁLIDA EN

LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REGISTRADA. ASI LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON. DOY FE

CONSTANCIA

LA NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA REGISTRADA BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTICINCO (455) Y CORRE DE FOJAS DE UN MIL SETENTICUATRO Y VEINTIUNO (1721) DE UN MIL SETENTISEIS (1726) DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PUBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO 1993 - 1994.

ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO. DE TODO LO QUE DOY FE.

YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN

NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 11:03:22-0500